	ACTA DE SUSPENSIÓN	

FECHA	27	05	2025

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO NÚMERO:	137	DE	2025
OBJETO: REALIZAR LA ELABORACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES DE INMUEBLES URBANOS Y RURALES PARA PROCESO DE ENAJENACIÓN VOLUNTARIA O PARA EXPROPIACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA.			
ORGANISMO CONTRATANTE:	ALCALDÍA DE PUERTO TRIUNFO - ANTIOQUIA		
SUPERVISOR:	SECRETARIO DE PLANEACIÓN		
CONTRATISTA:	VALOR CORP S.A.S. NIT: 901765559-6		

VALOR [$]:	DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($ 18.742.496,00) M/CTE
PLAZO:	UN (01) MES

CONSIDERANDO:

- Que entre el Municipio de Puerto Triunfo – Secretaría de Planeación y VALOR CORP S.A.S. se celebró el contrato 137 de 2025, cuyo objeto es “REALIZAR LA ELABORACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES DE INMUEBLES URBANOS Y RURALES PARA PROCESO DE ENAJENACIÓN VOLUNTARIA O PARA EXPROPIACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA”, por un valor de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($ 18.742.496,00) M/CTE incluido IVA y un plazo estipulado de UN (01) MES.

- Que de acuerdo con el acta de inicio suscrita entre las partes, la fecha de iniciación del contrato fue el día 29 de abril de 2025, quedando como fecha de terminación el 29 de mayo de 2025.

- Que el contrato 137 de 2025, es objeto de suspensión debido a:

 La suspensión temporal del contrato se justifica en la necesidad inminente de la entidad de adelantar un proceso de análisis y negociación con el contratista, con miras a una posible adición

que permita ampliar el objeto contractual e incluir el avalúo de un número mayor de predios. Esta situación responde a nuevas necesidades identificadas en el marco del proyecto, cuya atención oportuna resulta fundamental para garantizar la integralidad del proceso técnico y administrativo. Ante este escenario, resulta necesario suspender la ejecución del contrato a fin de evitar la fragmentación de la contratación y permitir que las modificaciones requeridas se realicen de manera ordenada y eficiente.

La medida adoptada se enmarca dentro del principio de economía contractual, en tanto evita la suscripción de nuevos contratos que podrían generar mayores costos, tiempos y trámites para la administración pública. Asimismo, esta decisión responde al deber de actuar en procura del interés público, asegurando que los recursos sean gestionados de manera racional y que las intervenciones previstas se ajusten a las reales necesidades del servicio, garantizando así una mejor planificación y ejecución del proyecto en beneficio de la comunidad.

- Que por lo expresado en el numeral anterior se considera procedente suspender el plazo del contrato, por un término de QUINCE (15) días calendario.

- El contratista deberá informar a la compañía aseguradora o garante de la suspensión del contrato.

De acuerdo con lo anterior, las partes

ACUERDAN:

- Suspender el plazo del contrato 137 de 2025 a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, por un término de QUINCE (15) días calendario. Si antes de este término cesaren las causas que originaron la suspensión, las partes podrán reanudar el contrato.

- El contratista podrá disponer libremente de los recursos de personal y de equipo asignados al contrato, durante el tiempo que dure esta suspensión.

- El contratista, renuncia a solicitar compensaciones o el pago de mayores costos, como consecuencia de la suspensión.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:

ING. LUIS MIGUEL LEIVA BUSTILLO SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL	**VALOR CORP S.A.S.** **NIT: 901765559-6** **JAVIER EDUARDO CATAÑO PADILLA** C. C. No. 98.632.989